

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**  
 Por un trimestre . . . . . 3 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un trimestre . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos. 5'25 pts. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las Cortes, si no dispusiere otra cosa.  
 Se insertará en el Boletín Oficial el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín de la Gaceta de Madrid.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 2 de abril.

Comandancia de obras, Reserva y Parque Regional de la Sexta Región

Plaza de Logroño

946

El comandante de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1919 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Reconstrucción del edificio incendiado en el cuartel de Alfonso XII», en Logroño.

Por el presente se convoca a una primera subasta de carácter local y simultánea, que tendrá lugar en esta Oficina sita

en la calle de la Puebla, 27, izquierda (Burgos), y en la del destacamento de esta Comandancia, en la plaza de Logroño a las once horas de la mañana del vigésimo día, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y si este no fuera hábil, el primero laborable que le siga, ante el tribunal competente.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos y presupuesto de la obra citada, estarán de manifiesto en las expresadas Oficinas, todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde.

El precio límite de la obra es el de «Trescientas treinta y dos mil, ciento ochenta y seis pesetas, con ochenta y cinco céntimos.»

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (1'20 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, sin raspaduras ni enmiendas a menos que estén salvadas con nueva firma.

Logroño, 28 de marzo de 1927.—El comandante de Ingenieros, José de las Rivas.

Modelo de proposición

Don... (Nombre y dos apellidos), domiciliado en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... o en el «Boletín Oficial» de la Provincia de... y pliego de condiciones, planos y presupuesto de las obras que comprende el proyecto de «Reconstrucción del edificio incendiado en el cuartel de Alfonso XII», en Logroño, se comprometo y obliga con sujeción a

las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto aprobado por R. O. de 20 de noviembre de 1926, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando su cédula personal de... clase expedida en... el último recibo de la contribución Industrial y la carta de pago que acredita el depósito del 5 por 100 de su proposición.

Fecha y firma.

Administración de rentas públicas de esta provincia

CIRCULAR

Pagos, Pesas y Medidas y propios

964

Estando sujetos los Ayuntamientos, sea cualquiera su situación respecto del impuesto de Consumos, al 20 por 100 de la renta de Propios y el 10 por 100 del arbitrio de Pesas y Medidas, se advierte a los de esta provincia, dependientes de esta Delegación, a fin de normalizar el servicio de estos impuestos y el del 1'20 por 100 de pagos lo siguiente:

1.º Que dentro del actual mes actual mes de abril deben remitir certificación detallada de todos y cada uno de los pagos efectuados en el primer trimestre del año actual sin omitir pago alguno ni aun los exceptuados que deberán designarse y justificarse. En este mismo plazo enviarán los Ayuntamientos que no lo hayan realizado hasta la fecha,

copia literal certificada del presupuesto de gastos.

2.º En la primera quincena de este mes, una certificación por cada concepto, de los ingresos obtenidos por la renta de Propios o por el arbitrio de Pesas y Medidas en el primer trimestre de este año. Además, cuando arrienden todos o alguno de los bienes de Propios o el arbitrio de Pesas y Medidas, enviarán también en los diez días siguientes a cada subasta, certificación de la misma, en la que harán constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

3.º Tanto en uno como en otro impuesto de los referidos, cuando no haya habido en el trimestre, materia liquidable, la certificación será negativa, pero en ningún caso dejará de enviarse.

Por último, esta Administración espera de los señores Alcaldes el cumplimiento estricto de lo anteriormente expuesto no solo como deber realizado sino coadyugando a efectuar los mayores ingresos posibles y para no dar lugar a que por la morosidad de sus funciones me vea en el lamentable caso de tener que proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de multas correspondientes al incumplimiento del servicio.

Logroño, 2 de abril de 1927.  
 El administrador de Rentas públicas, Luis D. de la Isla.



**Administración de rentas públicas de esta provincia**

**ANUNCIO**

923

El reintegro de las altas y bajas de transmisión de dominio de urbana, al ser presentadas en la alcaldía, serán reintegradas con un sello móvil de 0'15 pesetas, en vez de 1'20 pesetas que por error se hace constar en la Circular de esta Administración sobre formación de apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 26 del presente mes.

Logroño, 31 de marzo de 1927. — El administrador de Rentas públicas, Luis Díez de Isla.

**Anuncios**

**ORTIGOSA DE CAMEROS**

948

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderío de este término municipal para el año de 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, rústica, pecuaria y urbana, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril próximo, con los documentos correspondientes acreditativos del pago de derechos a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ortigosa a 31 de marzo de 1927. — El alcalde, Alvaro Sánchez.

**Movimiento Demográfico**

905

**Provincia de Logroño**

Año de 1927.—Mes de febrero.

Cifras absolutas de hechos...

Nacimientos.	Provincia	520
»	Capital	68
Defunciones.	Provincia	370
»	Capital	88
Matrimonios.	Provincia	113
»	Capital	19
Abortos.	Provincia.	13
»	Capital	5

Por 1.000 habitantes...

Natalidad.	Provincia	2'68
»	Capital	2'25
Mortalidad.	Provincia	1'91
»	Capital	2'91
Nupcialidad.	Provincia	0'58
»	Capital	0'63
Mortinatalidad.	Provincia	0'07
»	Capital	0'16

Población de la Provincia: 193646  
Id. de la Capital: 30220

Nacidos...)		
Varones.	Provincia	260
»	Capital	29
Hembras.	Provincia	260
»	Capital	39
Total	Provincia	520
Total	Capital	68
Legítimos.	Provincia	508
»	Capital	63
Ilegítimos.	Provincia	10
»	Capital	3
Expósitos.	Provincia	2
»	Capital	2
Total:	Provincia	520
Total:	Capital	68

Abortos...		
Nacidos muertos.	Provincia	9
»	Capital	4
Muertos al nacer.	Provincia	2
»	Capital	
Muertos (antes de las 24 horas.	Provincia	2
»	Capital	1
Total:	Provincia	13
Total:	Capital	5

Fallecidos...		
Varones.	Provincia	188
»	Capital	44
Hembras.	Provincia	182
»	Capital	44
Total:	Provincia	370
Total:	Capital	88

Menores de un año en la Provincia 60

Menores de un año en la Capital 15

Menores de 5 años en la Provincia 101

Menores de 5 años en la Capital 25

De 5 y más años. Provincia. 266

De 5 y más años. Capital. 63

Total: Provincia 370

Total: Capital 88

En establecimientos benéficos...

Menores de 5 años en la Provincia 1

Menores de 5 años en la Capital 1

De 5 y más años. Provincia. 28

De 5 y más años. Capital. 21

Total; Provincia 29

Total: Capital 22

**Defunciones clasificadas por causas de muerte**

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	2	1
Sarampión (6)	1	
Coqueluche (8)	4	2
Difteria y Crup (9)	1	1
Cripe (10)	16	2
Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	4	
Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	18	6
Tuberculosis de las meninges (30)	3	2
Otra tuberculosis (31 a 35)	2	1
Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	8	1
Meningitis simple (61)	7	1
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	32	7
Enfermedades orgánicas del corazón (79)	27	6
Bronquitis aguda (89)	26	11
Id. crónica (90)	29	9
Neumonía (92)	7	
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	34	9
Afección del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	1	
Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	12	2
Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	4	2
Cirrosis del hígado (113)	6	1
Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	15	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis flebitis puerperales) (137)	2	1

Otro accidentes puerperales (134, 135, 136, y 138 a 141)	1	
Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	14	2
Senilidad (154)	28	8
Muertes violentas excepto el suicidio (164 a 180)	5	1
Suicidios (155 a 163)		
Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142, a 149, 152 y 153)	58	9
Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	3	
<b>TOTAL</b>	<b>370</b>	<b>88</b>

Logroño, 28 de marzo de 1927.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

**Alumbramientos**

	Cptal.	Pvcia.
Sencillos	529	73
Dobles	2	

**Matrimonios**

De soltero y soltera	106	19
De soltero y viuda	2	
De viudo y soltera	3	
De viudo y viuda	2	
De menos de 20 años.		
Var..	5	1
Hem.	58	10
De 20 a 25		
Hem.	75	12
Var..	38	8
De 26 a 30		
Hem.	26	6
Var..	9	1
De 31 a 35		
Hem.	2	
Var..	4	
De 36 a 40		
Hem.	3	
Var..	3	
De 41 a 50		
Hem.	2	
Var..	1	
De 51 a 60		
Hem.		
Var..		
De más de 60		
Hem.		
Var..		
No consta		
Hem.		

**Defunciones**

Solteros	Var..	84	22
	Hem.	67	21
Casados	Var..	66	16
	Hem.	51	7
Viudos	Var..	38	6
	Hem.	64	16
No consta	Var..		
	Hem.		

**Administración Municipal**

889

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al Amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana en en el año 1928, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril próximo, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Clavijo, a 25 de marzo de 1927. — El Alcalde, Rafael Muñoz.

**ALBERITE**

899

Debiendo procederse a la confección del Apéndice al Amillaramiento, como base para la imposición de contribuciones en el próximo año 1928, los contribuyentes por rústica, pecuaria y urbana que hubiesen sufrido alguna alteración en sus respectivas riquezas, lo pondrán en conocimiento del señor Alcalde de esta Villa durante el tiempo comprendido hasta el día 15 de abril próximo, en escrito duplicado y reintegrado, y acompañado de los documentos justificativos de la alteración; pues transcurrido dicho término, no serán admitidos.

Alberite, 28 de marzo de 1927. — El Alcalde, Martín Ponce de León.

900

Don Antonio Tobías Ortiz, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Pleno quedan prorrogado el repartimiento de Utilidades formado para el ejercicio de 1925 a 1926, por la Junta repartidora, habiendo sido rectificado y unidas las listas de bajas y altas habidas desde su formación a la fecha, cuya prórroga ha de tener lugar para el año actual.

Con objeto de que los contribuyentes en él comprendi-

dos puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 26 de marzo de 1927. — Antonio Tovías.

**EDICTO**

913

Don Narciso Marijuan Ruiz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el corriente año de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que por escrito se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Uruñuela 27 de marzo de 1927. — El Presidente de la Junta, Narciso Marijuán.

**AZOFRA**

904

Aprobado por la Exceltísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1927, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Azofra, a 26 de marzo de 1927. — El Alcalde, Hilario Villa.

**EDICTO**

919

Don Pablo Pastor Ortigosa, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1927 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría de diez a una de dichos días.

Préjano, a 28 de marzo de 1927. — El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pablo Pastor.

**ANUNCIO**

916

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de éste término municipal, que han de servir de base a los repartimientos de contribución territorial para el año 1928, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán hasta el día 15 de abril próximo, en la Secretaría municipal las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración y carta de pago del impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y fuera del plazo indicado no serán admitidas.

El Villar de Arnedo 29 de marzo de 1927. — El Alcalde, Gabriel Ruiz de Carabantes.

**EDICTO**

911

Formuladas y rendidas las cuenta municipale de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Préjano, a 28 de marzo de 1927. — El alcalde, Pedro Eguzabal.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

**ANUNCIO**

965

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por doña Teresa González Fernández de la Corradar, viuda de Quiñones, fechado el veintitrés del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre querer expropiar escuelas en terrenos de su propiedad titulada «Soledad» y por acuerdo del Ayuntamiento de Casalarreina, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de marzo de 1927. — V.º B.º, El presidente del Tribunal; el secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

## Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de marzo de 1927

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en  
el pueblo de Foncea

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Francisco Cámara	1
Gregorio Tuchuelo	3'50
Juan López	2'70
Miguel Martínez	67
Miguel Martínez C.	67
Pedro Sandoval	83
Teresa Gómez	50

Foncea, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
311	Damián Ramírez	1 marzo	Caza	Aldeanueva
312	Esteban Matesanz	»	»	Leiva
313	Epifanio Muro	2 marzo	»	Arnedo
314	Manuel García (Guarda)	3 marzo	Armas	Casalarreina
315	Víctor Anguiano	4 marzo	Caza	Ortigosa
316	Hipólito Calvo	»	»	Albelda
317	Rufino Sáez	»	»	Sant Engracia
318	Dionisio Yécora	»	»	íd.
319	Esteban García	5 marzo	»	Lumbreras
320	Jacinto Ochoa	»	»	Cervera
321	Domingo Tello	7 marzo	»	Cenicero
322	Fernando Orduña	»	Armas	Calahorra
326	Teodoro Durán	»	Caza	Lumbreras
324	Francisco Miranda	8 marzo	»	Logroño
325	Manuel Jiménez	9 marzo	Armas	Briones
326	Jacinto Malo	10 marzo	Caza	Lumbreas
327	Víctor Gill	»	Armas	Logroño
328	Antonio M.º Cospedal	»	Caza	íd.
329	Máximo Santamaría	»	»	Ezoaray
330	Antonio Solanas	11 marzo	»	íd.
331	Domingo Sánchez	»	»	Villoslada
332	Fernando San Juan	»	»	íd.
333	Mannel Jiménez	12 marzo	Armas	Cabezón
334	Felipe Forcada	»	Caza	Alfaro
335	Manuel Falcón	»	»	Aldeanueva
336	Luis Martínez	13 marzo	Armas	Haro
337	Dámaso Pérez	14 marzo	Caza	Arnedo
338	Benito Jimeno	»	»	Aguilar
339	Arturo Hidalgo	»	Armas	Santo Domingo
340	Felipe Sanz	»	Caza	Tudelilla
341	Gregorio Bermejo	»	»	Alfaro
342	Lucio Untoria	15 marzo	»	Logroño
343	Aniceto Gil	»	»	Arnedo
344	Bruno Baños	16 marzo	»	Villaverde
345	Anastasio Ortiz	»	»	íd.
346	Manuel Lozano	»	»	Ortigosa
347	Gabino Aguado	17 marzo	»	Sotés
348	Basilio Villar	»	»	Camprovin
349	Félix Tomás	21 marzo	»	Logroño
350	Francisco Lujo	»	»	Tudelilla
351	Anselmo Herce	»	»	Quel
352	Pablo Barrasa	22 marzo	»	Leiva
353	Manuel Barral	»	»	Brieva
354	Claudio Ihiguez	»	»	Nieva
355	Francisco Lainez	»	»	Cervera
356	Antonio Ausejo	23 marzo	»	Mansilla
357	Venancio Sánchez	24 marzo	»	Lumbreras
358	Victoriano Caro	»	»	Cenzano
359	Paulino Caro	»	»	íd.
360	Gumersindo Fernández	»	»	íd.
361	Roque Maestre	25 marzo	»	Cenicero
362	Agustín Fernández	»	»	íd.
363	Jerónimo Barrio	26 marzo	»	Santa Cecilia
364	Eusebio García	»	»	Baños de Rioja
365	Víctor Vallejo	28 marzo	Galgo	Haro
366	Santos Soto	»	Caza	Luezas
367	Celestino Gil	»	»	Ruedas de Ocón
368	Zacarías Peña	30 marzo	»	Arnedillo
369	Julio Velasco	»	»	Peciña

Logroño, 1.º de abril de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani Díaz de Cabria.

EDICTO

890

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Sáenz de Tejada y Gómez, número 8 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Abdón Sáenz de Tejada y López de Briñas, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adón Sáenz de Tejada y López de Briñas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adón Sáenz de Tejada y López de Briñas, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Sáenz de Tejada y Gómez.

El repetido Adón Sáenz de Tejada y López de Briñas es natural de Arnedillo, hijo de Severiano y de Ricarda, cuenta cuarenta y cuatro años de edad; su estado era el de casado con Vitoria Gómez Domínguez y de oficio albañil al ausentarse hace quince años de esta localidad, que fué su última residencia en España.

Arnedillo 18 de marzo de 1927.-El Alcalde, Casto Sáenz.

HERCE

909

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para la confección de los repartimientos de contribución de inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal del próximo año de 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán las correspondientes relaciones de altas y bajas, debidamente rein-

tegradas en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días, con los documentos que acrediten el pago de derechos Reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Herce, 26 de marzo de 1927.  
—El alcalde, Antero Blanco.—  
El Secretario, Justo Rico G.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en  
el pueblo de Fonzeleche

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Angel Alonso

1'16

Tiburcio Alonso	61	Juan López	1'07
Florentino Arnáez	75	Marcelo López	2'27
Francisco Alvarado	3'48	Sebastián López	1'85
Martín Ayala	9'33	María López	1'44
Juan Arechaga	2'32	Agustín Martínez	1'07
León Angula	47	Antonio Martínez	1'63
María Ayala	09	Benito Martínez	42
Manuel Aguilar	2'09	Esteban Martínez	24
Mauro Abaigar	3'48	Eulalia Montejó	1'35
María Pilar Angulo	12'71	Qilario Martínez	2'32
Pedro Arnáez	1'99	Ignacio Martínez	8'72
Domingo Arce	2'41	Juan Martínez	1'16
Tomás Alonso	2'92	Cuis Martínez	2'32
Eustaquio Bastida	25	Micaela Martínez	1'94
Félix Ballugera	1'96	Manuel Martínez	42
Francisco Barahona	25	Pedro Martínez	51
Gregorio Barahona	1'53	Paula Martínez	1'39
Joaquina Barahona	38	Calixto Ocoí Gómez	45'94
Rafaela Barahona	1'12	Domingo Ortiz	27
Toribio Barahona	1'58	Félix Ortun	1'44
Tomás Bastida	0'37	Maximino Ortun	1'16
Víctor Barahona	69	Manuel García	61
Elvira Castillo	1'99	Pedro Ozallu	2'04
María Patrocinie	19	Romualdo Ortiz	1'48
Fabián Castillo	47	Julián Pérez	2'56
Justo Cameno	37	Jacinto Pinedo	2'97
Francisco Calvo	1'07	Micolás Pinedo	51
Ambrosio Comunió	1'16	Pedro Pérez	14
Gregorio Cantabrana	1'35	Braulio Ruiz	6'36
José Cantabrana	2'32	José Ruiz	14
Julián Calvo	3'72	Lucio Riaño	28
Teodoro Casto	2'32	Rosa Rivero	38
Tesdoro Comunió	1'76	Baldomero Sáez	1'44
Gervasio Castillo	15'08	Basilio Salazar	2'74
Victores Cantabrana	3'32	Cirilo Sáez	1'63
Esteban Díez	2'04	Dolores Suso	19
Emilio Díez	93	Eustaquia San Millán	2'50
Juan Díez Perujo	4'64	Faustino Salazar	61
Isabel del Val	19	Juan Salinas	28
José Díaz Corral	1'21	Matías San Millán	3'34
Tomás del Val	1'35	Salazar Hernani	70
Bernardino Fernández	1'07	Pedro Salinas	24
Donato Fernández	5'01	Román Santa María	1'07
Emilio Fernández	88	Matías Sagredo	3'02
Felicja Fernández	47	Sebastián San Millán	1'95
Isidoro Fernández	3'71	Antonio Urrecho	19
Manuel Fernández	37	Faustino Urbina	1'25
Paula Fernández	37	Isidro Urrecho	3'01
Niceto Fernández	2'64	Emilia Varona	33'13
Claudio Gómez	3'11	Julián Valgañón	19'03
Eulogio Gómez	1'58	Emilio Varona	11'83
Francisco Gómez	24	Saturnino Valgañón	26'68
José Gómez	1'81	Emilio Villate	65
Gerónimo Gómez	1'49	Francisco Varona	5'61
Galación González	18'88	Pedro Villate	51
Gregorio García	28	Rafaela Bengoa	2'27
Isabel Gil	93	Manuel Varona	49'07
Josefa Gómez	1'43	Florencio Valgañón	65
Lucas Goicolea	16'47	Vicente Zárate	1'16
Manuel Gazuelta	1'35	Bernabé Mánero	2'23
Marcelino Pérez	3'29	Tiburcio Alonso	1'85
Paulino Goicolea	7'56	Eugenio Arce	24
Pablo González	1'39	Isidoro Arnáez	1'95
Ricardo Goicolea	16'99	Eleuterio Castilla	3'81
Segundo Gómez	1'30	Juan Torrecilla	1'97
Timoteo Gómez	19	Juae Lacalle	1'63
Constantino Hernau	61		
Eustaquio Hernaez	6'78		
Lucas Herran	51		
Manuel Hernani	5'57		
Pío Hernani	2'32		
Pablo Herran	1'67		
Santiago Hernani	37		
Marcelino Hernani	2'09		
Ezequiel López	94		
Hipólito López	16'94		

Fonzeleche, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros  
de Minas**

**Distrito de Zaragoza**

*Provincia de Logroño*

929

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o cualquiera de los 7 días siguientes:

Término municipal, Pradillo y Gallinero.

Días, 20 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente, Parcus 1.º, número 3121.

Interesado, don Emilio Ruiz.

Operación, reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes, «La Nueva Serrana», número 3027.

Zaragoza, 30 de marzo de 1927.—El ingeniero jefe accidental, José Elvira.

**Tribunal Supremo**

*Secretaría*

959

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Logroño.

Pleito número 8609.

Don Roberto Ruiz de la Torre, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Diciembre de 1926, sobre liquidación de obras de la carretera de Ribaflecha a la de Garay.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de abril de 1927.

—El secretario decano, Rubio.

**Administración Municipal**

892

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para los repartos de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como para el padrón de edificios y solares de este término, del próximo año de 1928 todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán relaciones en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril próximo con los documentos correspondientes acreditativos del pago de derechos a la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidas.

Manzanares de Rioja, 26 de marzo de 1927.—El alcalde, Juan Santa María.

**EDICTO**

906

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de 8 días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Logroño, a 29 de marzo de 1927.—El alcalde Joaquín Elizalde.

**SORZANO**

897

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución de este término municipal para el año 1928, los contribuyentes que

hayan experimentado alteración en sus riquezas, rústica y urbana, presentarán sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de abril, próximo venidero, con los documentos que justifiquen haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sorzano 28 de marzo de 1927.—El Alcalde, Marcelino Zorzano.

**EZCARAY**

903

En el próximo mes de abril ha de tener lugar la confección de los Apéndices, de este término municipal, base de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, y urbana para el ejercicio de 1928.

Los contribuyentes presentarán en la Alcaldía hasta el 15 del mismo las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ezcaray, a 28 de marzo de 1927.—El Alcalde, Dionisio Herce.

**ANUNCIO**

893

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana fiscal de este término, que ha de servir de base para los repartimientos de 1928-29, todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las altas y bajas relacionadas y reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el quince de abril próximo, advirtiendo que en días no laborables y fuera de ese plazo no serán admitidas.

Canillas de Río Tuerto, 25 de marzo de 1927.—El Alcalde.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en  
el pueblo de Fonzaleche

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Angel Valgañón	37
Caixto Ocio	4'37
Emilio Varona	37
Elvira Castillo	2'37
Fermín Riaño	13
Gervasio Castillo	75
Robustiano Herran	25
Sebastián Chapez	50

Fonzaleche, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.